

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de agosto de 1972.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto n° 717/71, Artículo 1°, Apartado 2.4. y la Política Nacional n° 75, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY :

ARTICULO 1°.- Desaféctase del remanente del área expropiada oportunamente para el barrio obrero de la ciudad de Colón, partido del mismo nombre, la fracción de tierra designada catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Quinta 104, cuya superficie es de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (44.551 m2.).

ARTICULO 2°.- Fijase nuevo destino de utilidad pública como causa expropiatoria del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente Ley, la radicación de industrias.

ARTICULO 3°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE COLON, el bien referido en el Artículo 1°, con destino a la radicación de industrias.

ARTICULO 4°.- La donación autorizada por esta Ley queda condicionada a que el inmueble sea aplicado a su nuevo destino en el plazo de tres (3) años, a contar de la fecha de escrituración, quedando revocada de pleno derecho si ello no ocurriera.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

*M*



*[Signature]*  
DR. OSVALDO ZARINI  
MINISTRO DE EDUCACION

*[Signature]*  
BRIGADIER (RE) MIGUEL MORAGUES  
GOBERNADOR

*[Signature]*  
ING. LEONARDO DIEGO BERTONI  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

*[Signature]*  
DR. JUAN DERENDENTE AGUIRRE  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

*[Signature]*  
DR. ENRIQUE ROIG TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO

*[Signature]*  
ING. AGR. ALFREDO EDGAR ORFANO

*[Signature]*  
ING. SILVIO BECHER